



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Resolución Rectoral N° 0799 de 2022

(02 de Junio)

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna en la Universidad de los Llanos”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 62 y 66 de la Ley 30 de 1992 y los artículos 9, 24, 25 y 67 del Acuerdo Superior Universitario 003 del 2021

y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 8 de 1974, se autorizó al Gobierno Nacional la creación de la Universidad de los Llanos, motivo por el cual el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 2513 del 25 de noviembre de 1974, creó la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales. La razón social de la Universidad fue modificada por el Acuerdo No. 007 del 23 de febrero de 1998, expedido por el Consejo Superior, denominándose en adelante Universidad de los Llanos.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagró la autonomía universitaria, que debe ser garantizada por el Estado, y en virtud de la cual, las universidades pueden regirse por sus propios estatutos, y el legislador debe establecerles un régimen especial.

Que el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, por otro lado, señala el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que, el Acuerdo Superior 003 de 2021 en sus artículos 9, 24 y 25, determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, confiriendo atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución Institucional.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, en armonía con el artículo 269, establece la existencia de un control interno en todos los ámbitos de la administración pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, el Congreso de la República expidió la Ley 87 de 1993, la cual dispone que es obligación de las entidades públicas del orden nacional y territorial adoptar los mecanismos necesarios para el control interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y define la oficina de control interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del sistema de control interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.



Resolución Rectoral N° 0799 de 2022

(02 de Junio)

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna en la Universidad de los Llanos”

Que el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, establece que las oficinas de control interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento y relación con entes externos de control.

Que, para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la oficina de control interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.

Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el Decreto 1083 de 2015, establece que todas las entidades del orden nacional, deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste; b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno y c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

Que el mismo Decreto, en su ARTÍCULO 2.2.21.1.6 literal c) establece que el Comité Institucional de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017, el Gobierno Nacional sustituyó el Título 22 del Decreto 1083 de 2015, en el cual se establece el Sistema de Gestión del Estado y se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que a través del Acuerdo Superior 013 de 2020, el Consejo Superior Universitario reglamentó el Comité Coordinador de Control Interno de la Universidad de los Llanos.

Que en sesión N. 02 del Comité Coordinador de Control Interno, de fecha 01 de junio de 2022, presentó y se aprobó por sus miembros el proyecto de Estatuto de Auditoría Interna Auditor como consta en acta N. 002 de 2022.

Que el artículo 15 del Acuerdo Superior 013 de 2020, por medio del cual se reglamenta el Comité Coordinador de Control Interno de la Universidad de los Llanos, contempla que las Resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que contenga decisiones del comité, deberán ser suscritos por el presidente del comité.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Resolución Rectoral N° 0799 de 2022

(02 de Junio)

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna en la Universidad de los Llanos”

Que, en virtud de lo anterior, se requiere adoptar el Estatuto de Auditoría Interna con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría en la Universidad de los Llanos.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad de los Llanos.

RESUELVE:

CAPÍTULO I

ADOPCIÓN, DENOMINACIÓN, PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 1: ADOPTAR el Estatuto de Auditoría Interna de la Universidad de los Llanos contenido en la presente resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento para el ejercicio de la Auditoría interna de la Entidad.

ARTÍCULO 2: DENOMINACIÓN. El Estatuto de Auditoría de la Universidad de los Llanos es el documento que define y comunica los parámetros dentro de los que se desarrolla la actividad de la auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno. Constituye una declaración formal del Representante legal y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de las reglas generales que en el marco de la ley y los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) que se aplican en la Universidad en materia de auditoría interna.

ARTÍCULO 3: PROPÓSITO Y MISIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA. El propósito de la auditoría interna en la Universidad de los Llanos, consiste en prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. La misión de la auditoría interna es mejorar y proteger el valor de la Universidad de los Llanos proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos.

En este sentido, la Oficina de Control Interno de Gestión debe contribuir al logro de los propósitos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos de gestión de riesgos, control interno y sistemas de gestión de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 4: ALCANCE DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA. El alcance de las actividades de auditoría interna además de las evaluaciones independientes sobre la adecuación y eficacia de los procesos de la Universidad, incluyen verificar si:

- a) Los riesgos relacionados con el logro de los propósitos estratégicos de la Universidad de los Llanos están adecuadamente identificados y gestionados.



Resolución Rectoral N° 0799 de 2022

(02 de Junio)

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna en la Universidad de los Llanos”

- b) Las actividades desarrolladas por los líderes de proceso, responsables de unidades auditables, servidores públicos y contratistas de la Universidad de los Llanos cumplen con las políticas, procedimientos y normas aplicables.
- c) Los resultados de las operaciones o programas son consistentes con las metas y objetivos establecidos.
- d) Las operaciones o programas se están llevando a cabo de manera efectiva y eficiente.
- e) Los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos.
- f) La información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información, son confiables, tienen integridad y se mantienen.
- g) Los recursos y activos se utilizan eficientemente y se protegen adecuadamente.

CAPÍTULO II

DEL AUDITOR INTERNO, RESPONSABILIDADES Y NORMAS

ARTÍCULO 5: RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA INTERNA. La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Asesor de Control Interno, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Presentar cada vigencia al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el Plan Anual de auditoría interna basado en riesgos, para su revisión y aprobación.
- b) Comunicar al Representante Legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el impacto de limitaciones de recursos sobre el Plan Anual de Auditoría Interna.
- c) Revisar y proyectar el ajuste del Plan Anual de Auditoría Interna, según sea necesario, en respuesta a cambios administrativos, riesgos, operaciones, programas, sistemas y controles de la Universidad de los Llanos. Los ajustes serán sometidos a la aprobación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- d) Asegurar que se ejecute cada compromiso del Plan Anual de Auditoría, incluyendo el establecimiento de objetivos y alcance, la asignación de recursos apropiados y su supervisión, la adecuada documentación de los programas de trabajo y la comunicación de los resultados del procedimiento, con las conclusiones y recomendaciones aplicables a las partes interesadas.

X



Resolución Rectoral N° 0799 de 2022

(02 de Junio)

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna en la Universidad de los Llanos”

- e) Efectuar seguimiento a las acciones de mejora, correctivas y correcciones suscritas por cada proceso o Unidad auditable e informar periódicamente al y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier acción no implementada efectivamente.
- f) Asegurar que los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia, sean aplicados y defendidos.
- g) Asegurar que la Oficina de Control Interno alcance colectivamente los conocimientos, habilidades y las competencias necesarias para alcanzar los requerimientos del estatuto de auditoría interna.
- h) Asegurar que las tendencias y los problemas emergentes que puedan afectar la actividad de auditoría se consideren y se comuniquen al Representante Legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando sea apropiado.
- i) Establecer y asegurar el cumplimiento de las normas internas y procedimientos diseñados para guiar la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO 6: INFORMES. El Asesor de Control Interno de Gestión informará anualmente al representante Legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con respecto a:

- a) El propósito, autoridad y la responsabilidad de la Oficina de Control Interno.
- b) El cumplimiento de la Oficina de Control Interno con el Código de Ética y Normas del IIA, y de los planes de acción para abordar cualquier desviación o incumplimiento significativo.
- c) Exposiciones significativas a riesgos y asuntos de control, incluidos riesgos de fraude, cuestiones de gobierno de la entidad y otros asuntos que requieren la atención del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- d) Resultados de los trabajos de auditoría u otras actividades.
- e) Requerimientos de recursos para el correcto ejercicio de la Auditoría Interna
- f) Cualquier respuesta al riesgo de la administración que pueda ser inaceptable para la Universidad de los Llanos.
- g) Coordinar las actividades cuando se requiera servicios de aseguramiento y consultoría internos y externos, así como la ejecución de auditoría interna.

ARTÍCULO 7: DEBER DEL AUDITOR INTERNO. Los auditores internos deberán:



Resolución Rectoral N° 0799 de 2022

(02 de Junio)

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna en la Universidad de los Llanos”

- a) Declarar cualquier impedimento de independencia u objetividad, de hecho, o de apariencia, a las partes correspondientes.
- b) Demostrar objetividad profesional en la recolección, evaluación y comunicación de información sobre la actividad o proceso que se está examinando.
- c) Hacer evaluaciones equilibradas de todos los hechos y circunstancias disponibles y relevantes.
- d) Tomar las precauciones necesarias para evitar ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o por otros, en la formación de dictámenes sobre la actividad o proceso que se examina.

ARTÍCULO 8: NORMAS PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA. La Oficina de Control Interno de Gestión se adhiere a los elementos de cumplimiento obligatorio del Marco Internacional para la Práctica Profesional del Instituto de Auditores Internos, incluidos los Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, el Código de Ética, las Normas, y la Definición de Auditoría Interna. El Asesor de la oficina de Control Interno de Gestión informará anualmente al representante legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, respecto a la conformidad de la Oficina de Control Interno de Gestión con el Código de Ética y las Normas.

CAPÍTULO III

INDEPENDENCIA, RESERVAS, IMPEDIMENTOS Y AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 9: INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD. El Asesor se asegurará que la Oficina de Control Interno de Gestión permanezca libre de todas las condiciones que amenacen la capacidad de los auditores internos para cumplir sus responsabilidades de manera imparcial, incluyendo asuntos de selección, alcance, procedimientos, frecuencia, oportunidad y contenido del informe de auditoría. Si el Asesor de Control Interno determina que la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes.

Los auditores internos mantendrán una actitud mental imparcial que les permita realizar sus compromisos objetivamente y de tal manera que se confíe en el producto de su trabajo, no se comprometa la calidad y no subordinen su juicio a otros, sobre asuntos de la auditoría.

Los auditores internos no tendrán responsabilidad operacional directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, los auditores internos no implementarán controles internos, desarrollarán procedimientos, instalarán sistemas,



Resolución Rectoral N° 0799 de 2022

(02 de Junio)

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna en la Universidad de los Llanos”

prepararán registros o participarán en cualquier otra actividad que pueda perjudicar su juicio, incluyendo:

- a) Evaluar las operaciones específicas de las cuales hayan sido responsables en el año anterior.
- b) Iniciar o aprobar operaciones externas a los procesos de la Oficina de Control Interno de Gestión.
- c) Dirigir las actividades de cualquier servidor o contratista de Universidad de los Llanos que no esté asignado a la Oficina de Control Interno de Gestión, excepto en la medida que dichos servidores o contratistas hayan sido apropiadamente asignados a los equipos de auditoría o para ayudar a los auditores internos.
- d) Establecer salvaguardas para limitar los impedimentos a la independencia u objetividad cuando el Asesor de Control Interno de Gestión tiene o se espera que tenga funciones y/o responsabilidades más allá de auditoría interna.

PARÁGRAFO: El Asesor de Control Interno de Gestión confirmará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, al menos una vez al año, la independencia organizacional de la Oficina de Control Interno de Gestión, y así mismo, comunicará cualquier interferencia e implicaciones relacionadas en la determinación del alcance, desarrollo del trabajo y/o la comunicación de los resultados (informe) de la auditoría interna.

ARTÍCULO 10: DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO. El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan ésta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por la Universidad de los Llanos como instrumento de auditoría.

ARTÍCULO 11: AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA. Corresponde a las facultades propias de la oficina de Control Interno de Gestión para el desarrollo de las actividades de auditoría interna. Los Auditores Internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- a) **Establecer** frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- b) **Acceder** sin restricciones a todos los registros, información, bases de datos y documentos necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría.
- c) **Solicitar** la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las auditorías.

2



Resolución Rectoral N° 0799 de 2022

(02 de Junio)

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna en la Universidad de los Llanos”

- d) **Desarrollar** pruebas de vulnerabilidades técnicas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los Auditores Internos no están autorizados a:

- a) Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- b) Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- c) Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- d) Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de aquellos que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría.
- e) Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 12: IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES. Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de interés para el auditor, éste deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser resueltos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

CAPÍTULO IV

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y MEJORA DE LA CALIDAD

ARTÍCULO 13: ASEGURAMIENTO Y CALIDAD. La Oficina de Control Interno mantendrá un Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad que comprenda todos los aspectos de la Oficina de Control Interno de Gestión. El programa incluirá una evaluación del cumplimiento de la Oficina de Control Interno con las normas y una evaluación si los auditores internos aplican el Código de Ética del auditor. El programa también evaluará la eficiencia y la eficacia de la Oficina de Control Interno e identificará oportunidades de mejora.

El Asesor de Control Interno comunicará al representante legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el programa de aseguramiento y mejora de calidad incluidos los resultados de las evaluaciones internas (periódicas) y las evaluaciones externas llevadas a cabo por lo menos una vez cada cinco años, por un evaluador o equipo de evaluación calificado e independiente de la Universidad de los Llanos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Resolución Rectoral N° 0799 de 2022

(02 de Junio)

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna en la Universidad de los Llanos”

ARTÍCULO 14: VALOR PROBATORIO. La oficina de control interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal.

ARTÍCULO 15: VIGENCIA. El presente Estatuto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los dos (2) días del mes de Junio de 2022.

CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector

Revisó: Medardo Medina Martínez - Asesor Jurídico

Ajustó: Alexander Ávila - Profesional de Apoyo Contratista - Of. Jurídica

Proyectó: Eliana Andrea Vaca Rojas - Secretaria Técnica Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.